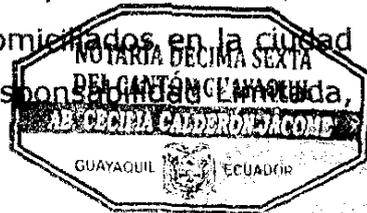


2015	09	03	37	P
------	----	----	----	---

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

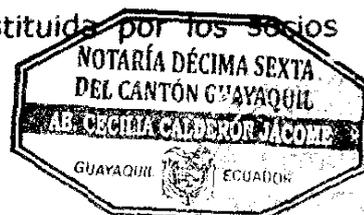
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PROTVISEG PROTECCIÓN VIGILANCIA Y
SEGURIDAD CÍA. LTDA.-----
CAPITAL SOCIAL: USS/. 10.000 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de Septiembre del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen, **MANUEL ANGEL BARZOLA CALI**; de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, **HERMELINDA GRISELDA QUIMI BANCHON**, de estado civil soltera, de profesión Empleado Privado y, **GENESIS TATIANA ALVAREZ GUEVARA**, de estado civil soltera, de profesión Empleado Privado.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA, a la que proceden como queda expreso y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: Uno.- **MANUEL ANGEL BARZOLA CALI** dos.- **HERMELINDA GRISELDA QUIMI BANCHON**; tres.- **GENESIS TATIANA ALVAREZ GUEVARA**; Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada,



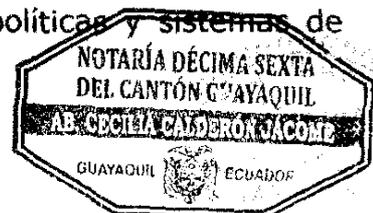
1 con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes
2 estatutos; y declarar bajo juramento no encontrarse en ninguna de las
3 prohibiciones legales para constituir este tipo de sociedad . - **SEGUNDA:**
4 **ESTATUTOS. - ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía tendrá
5 por denominación **PROTWISEG PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD**
6 **CÍA. LTDA,** y se registrá por las leyes del Ecuador, especialmente por la ley
7 de compañías y por estos estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
8 **SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la realización de actividades
9 complementarias de vigilancia, seguridad y su objeto social será: La
10 prestación de servicio de prevención del delito, vigilancia y seguridad a
11 favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito,
12 custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de
13 transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; compra, venta,
14 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
15 sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales de recepción,
16 verificación y transmisión de señales de alarmas. **ARTÍCULO TERCERO:**
17 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO. -** La compañía es de nacionalidad
18 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
19 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero puede establecer
20 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del
21 Ecuador o del Extranjero.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La compañía
22 tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la
23 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Este plazo
24 podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de
25 Socios.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
26 compañía es de Diez mil Dólares de los estados Unidos de Norteamérica, dividido
27 en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor
28 de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: APORTACIONES**

1 **SUPLEMENTARIAS.-** Con el propósito de atender las necesidades del giro
2 social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones
3 suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital,
4 hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas
5 aportaciones.- Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital
6 y no afectarán las responsabilidades de los socios ante terceros, sino
7 desde el momento en el que la Junta General resuelva su pago.- Las
8 utilidades provenientes de estas aportaciones suplementarias se
9 distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto,
10 la doctrina mercantil.- Las aportaciones suplementarias serán devueltas a
11 los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General.-
12 **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía
13 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará
14 necesariamente su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de
15 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le
16 correspondan.- Dicho certificado estarán firmados por el Presidente y el
17 Gerente de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE**
18 **PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán transferir total o parcialmente sus
19 participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el
20 consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse
21 por herencia. La cesión de participaciones por actos entre vivos, se hará por
22 escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del
23 capital social.- Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se
24 constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio
25 principal.- **ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La
26 compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y
27 Administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
28 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios



1 legalmente convocados y reunidos en el organismo supremo de la
2 compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
3 negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para
4 la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las
5 enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las
7 reuniones de la Junta General, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
8 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
10 mediante convocatoria hecha por el Gerente General, para conocer el
11 Balance Anual, las cuentas que estén presentes, el Fondo de Reserva, la
12 distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la
13 convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa
14 convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente General, por su propia
15 iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos
16 el diez por ciento del Capital Social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas,
17 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán
18 mediante comunicación escrita dirigidas al domicilio que cada uno de los
19 socios tenga registrados en la compañía, con anticipación de ocho días a
20 la fecha de la reunión. No se tomarán en cuenta ni el día de la convocatoria
21 ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren
22 reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio
23 nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General
24 conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de
25 Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria
26 previa.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta
27 General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella
28 que representen más de la mitad del capital social en la primera

1 convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el
2 número de socios que concurran, debiendo expresarse este particular en
3 la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del
4 capital social concurrente. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán
5 a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios,
7 inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la
8 acción que tiene esto para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte
9 Superior de Justicia. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS.-** Las Actas de la
10 Junta General se llevarán en un libro especial, destinado para el efecto
11 con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el
12 reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar
13 espacio en blanco en su texto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL**
14 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios
15 para un periodo de **CINCO AÑOS**, y es de su competencia: **a).**- Presidir las
16 reuniones de la Junta General de Socios. **b).**- Suscribir en unión del
17 Gerente General, actas de sesiones de la Junta General. **c).**- Asesorar y
18 coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. **d).**-
19 Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y
20 funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de gobierno
21 y los presentes estatutos. **e)** Reemplazar, sin perder su calidad de
22 Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que
23 se designe Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE**
24 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de socios
25 para un periodo de **CINCO AÑOS**. El Gerente General de la compañía tendrá
26 las siguientes atribuciones: **a).**- Representar a la compañía de manera
27 legal, judicial y extrajudicial; **b).**- Administrar a la compañía, sus bienes
28 y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas de



1 producción y comercialización con las más amplias facultades, observando
2 en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin
3 perjuicio en lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; c).-
4 Velar por que la compañía cumpla con todas las obligaciones legales,
5 reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de las
6 compañías; d).- Actuar como secretario de la Junta General y suscribir,
7 en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e).- Cuidar
8 bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y
9 contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que
10 reflejen la situación de estas y demás obligaciones constantes en la Ley de
11 Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de
12 la compañía; f).- Contratar personal de empleados y demás funcionarios.
13 Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo
14 cuanto fuere necesario; g).- Celebrar a nombre de la Compañía toda clase
15 de actos y contratos; h).- Nombrará y removerá a los trabajadores y
16 empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la Ley.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General.
19 Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía
20 toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando
21 tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo
22 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
24 compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de
25 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.-**
26 Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo
27 máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico
28 anual, el Balance General, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2015 03:17 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707159
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1310741754 BARZOLA CALI MANUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROTVISEG PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2015 03:17 PM

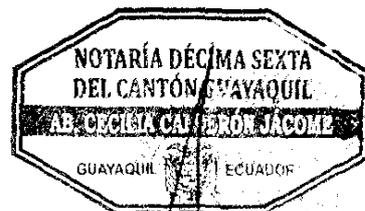
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AS. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración
2 de la Junta General, con la memoria explicativa de la gestión y situación
3 económica y financiera de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE**
4 **LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.-** Las utilidades serán distribuidas
5 en proporción a las participaciones de cada socio.- La compañía formará un fondo de reserva
6 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad
7 la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
8 para este objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta
9 General de socios nombrará todos los años un fiscalizador que se
10 encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos
11 derechos, deberes y atribuciones que los Comisarios en las compañías
12 anónimas.- De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá
13 designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente
14 socios, cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta
15 administración.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN.** - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución
17 voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a
18 los liquidadores. **TERCERA: INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-DECLARO**
19 **BAJO JURAMENTO QUE.-** se depositaran los valores al cien por ciento del
20 capital social de la compañía **PROTVISEG PROTECCIÓN VIGILANCIA Y**
21 **SEGURIDAD CÍA. LTDA,** en numerario de la siguiente manera: el señor
22 **MANUEL ANGEL BARZOLA CALI,** ha suscrito nueve mil participaciones
23 IGUALES E INDIVISIBLES de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento
24 del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La señora **HERMELINDA GRISELDA QUIMI**
26 **BANCHON;** ha suscrito ochocientas participaciones IGUALES E INDIVISIBLES de
27 un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
28 cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la Srta.
29 **GENESIS TATIANA ALVAREZ GUEVARA,** ha suscrito doscientas participaciones IGUALES E

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AB WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Hermelinda Griselda Quimi Banchon
HERMELINDA GRISELDA QUIMI BANCHON,

C.C. No. 091386181-1

C.V. No. 004-0239

Genesis Tatiana Alvarez Guevara
GENESIS TATIANA ALVAREZ GUEVARA,

C.C. No. 095210492-5

C.V. No. 007-0095

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios. Mgs.
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



1 INDICAR que en primer lugar se han acordado los montos de las acciones de cada uno
2 de ellas, esto es la cantidad de acciones que se otorgan a cada uno de los
3 socios declarados para lo anterior, como se describe a los fines al decir por el tanto del tanto
4 social de la compañía **PROVISEG PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA.**
5 **LTDA,** Es decir la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
6 **DE NORTEAMERICA,** en US\$ otorgada en Boleto a Agrupamiento cambiada en el Boleto
7 una vez que la compañía tenga personería jurídica. **DISPOSICIONES GENERALES:**
8 **PRIMERA:** Los socios de la compañía se someten a lo previsto en sus
9 estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país
10 principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDO:** Se incorpora como
11 documentos habilitantes en esta escritura la Denominación aprobada por la
12 Superintendencia de Compañías, Intocogías de las cedulas de los socios
13 basados. **TERCERA:** Se nombra como Gerente General y Gerente General
14 al señor **MANUEL ANGEL BARZOLA CALZ,** y como Presidente a la señora
15 **HERMELINDA GRISELDA QUIMI BANCHON** de acuerdo al estatuto social y
16 la ley. Agregue Usted, señor/a Notaria, los demás requisitos de estilo para la validez
17 y firmeza de esta escritura **Abogado JOSE ANTONIO CHIRIBOGA HUNGRIA,**
18 Registro número cero nueve mil novecientos cuarenta y cinco ciento sesenta
19 y nueve. - **HASTA AQUÍ** se firma y se otorgan las acciones y el tanto social a **ENCUENTRO** y
20 **SE RATIFICAN LOS OTORGANTES,** - Leída esta escritura en presencia a fin a los
21 comparecientes y en alta voz, por mí el notario, dichos comparecientes le aprueban
22 en todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual
23 doy fe.

24
25
26 
27 **MANUEL ANGEL BARZOLA CALZ,**

28 **C.C. No. 131074175-1**

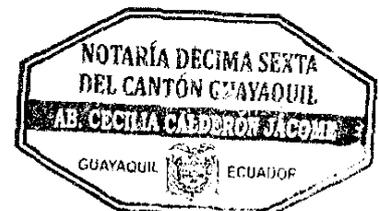
C.V. No. 005-0298

AB. WENDY MARIA VERA RIOS Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS Mgs,
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA ESCRITURA DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROTVISEG
PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD CÍA. LTDA**, LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

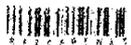
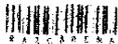
NUMERO DE REPERTORIO:44.798
FECHA DE REPERTORIO:07/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:14:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROTVISEG PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.**, de fojas 613 a 638, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 29. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROTVISEG PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.**, a favor de **HERMELINDA GRISELDA QUIMI BANCHON**, de fojas 39.285 a 39.287, Registro de Nombramientos número 12.554.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROTVISEG PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.**, a favor de **MANUEL ANGEL BARZOLA CALI**, de fojas 39.288 a 39.290, Registro de Nombramientos número 12.555.-

ORDEN NUMERO:



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2015 10:27 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7711859
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1310741754 BARZOLA CALI MANUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROTVISEG PROTECCION VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS)
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2015 10:27 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

08/10/2015 10.19



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			PROTVISEG PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD C. LTDA		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:		
NOMBRE COMERCIAL: PROTIVISEG SEGURIDAD					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL			
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:			
TARQUI		CDLA. SOCIO VIVIENDA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:			
	SOLAR 23	MZ. 4F			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
	protvisseg_sa@hotmail.com				
CELULAR:	FAX:				
0997850966					

REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO REPLICA VICENTE ROCAFUERTE

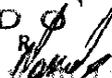
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BARZOLA CALI MANUEL ANGEL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 131074175-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
20 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 11:20 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

